



USP



# SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL EN FRONTERAS

MINISTÉRIO DA  
JUSTIÇA E  
SEGURANÇA PÚBLICA



Mackenzie





USP



# Visão Geral de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal Parte 2

**Diego Solerno, Vladimir Barros Aras y Manuel  
Breuer**

MINISTÉRIO DA  
JUSTIÇA E  
SEGURANÇA PÚBLICA



Mackenzie



# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



Las **remisiones espontáneas de información** se definen como el mecanismo de cooperación internacional mediante el cual las autoridades competentes de un estado emiten información a las autoridades competentes de otro estado sin que esta información haya sido solicitada previamente. Esto ocurre cuando, durante el desarrollo de una investigación, se obtiene conocimiento sobre hechos que podrían tener relevancia penal en otro país. El propósito principal no es necesariamente iniciar una nueva investigación, sino proporcionar información que pueda ser relevante para una investigación en curso en el otro país.

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



Algunas de las principales características y ventajas de este mecanismo de cooperación incluyen la posibilidad de iniciar investigaciones en el estado receptor de la información o enriquecer investigaciones ya en curso, la seguridad y oportunidad en la colaboración entre autoridades competentes, jueces y fiscales, y la capacidad de abordar de manera conjunta problemáticas regionales que requieren una respuesta coordinada.

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



El procedimiento para llevar a cabo este mecanismo es relativamente sencillo y está formalizado de acuerdo con las disposiciones de las convenciones internacionales. Los pasos típicos incluyen la identificación de datos útiles, la determinación del canal de remisión de la información, la remisión de la información en sí, el análisis de la información por parte del receptor, su uso en investigaciones o su incorporación a un caso en curso, o su descarte si no es relevante. Finalmente, se informa al remitente sobre el uso o descarte de la información.

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



Las remisiones espontáneas de información se encuentran contempladas en los principales convenios y tratados que regulan aspectos de asistencia mutua internacional y extradiciones, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción.

Dentro del marco de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), existe un acuerdo de cooperación interinstitucional entre los ministerios públicos y fiscalías de los Estados miembros de esta asociación. Este acuerdo prevé que los ministerios públicos o fiscalías promoverán el intercambio de información cuando tomen conocimiento de hechos que puedan ser objeto de investigación en su propio país. La información se envía sin perjuicio de las investigaciones que se estén llevando a cabo en el país remitente, y se guarda la debida confidencialidad.

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



La cooperación internacional en materia penal abarca **tanto la cooperación policial como la cooperación jurídica** en sentido estricto. Esta última involucra al Ministerio Público y al poder judicial y generalmente se lleva a cabo a través de autoridades centrales y canales diplomáticos. Sin embargo, la cooperación internacional moderna no se limita a la interacción a través de intermediarios. Cada vez es más común la creación de redes que reúnen a organismos policiales y judiciales encargados de investigar y juzgar casos.

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



Las **medidas cautelares**: en el ámbito nacional, durante la persecución penal ordinaria en un país determinado, es común aplicar medidas cautelares, ya sean patrimoniales o personales, como la prisión preventiva u otras medidas restrictivas de libertad. Sin embargo, cuando se trata de un caso penal con elementos de extranjería, es posible que sea necesario ejecutar estas medidas cautelares en otro país.

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



**Cibercriminalidad:** aunque la cibercriminalidad es un grave problema en América del Sur en sus diversas manifestaciones, no existe un marco regional específico de cooperación contra los delitos informáticos. En su lugar, se recurre a tratados multilaterales como el Protocolo de São Luís de 1996 y la Convención de Nassau de la OEA de 1992 para obtener pruebas en casos de cibercrimen.

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



En el contexto de la integración regional, se ha reconocido la necesidad de simplificar los procedimientos de extradición a través del principio de reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales. En este sentido, el Consejo de Mercado Común aprobó el acuerdo sobre la orden Mercosur de detención y procedimientos de entrega entre los Estados parte del Mercosur y Estados asociados. Este acuerdo, similar a la orden europea de detención, se basa en el principio de confianza mutua y representa un símbolo tangible de la cooperación directa que anhelamos en la región.

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



Es importante destacar que la cooperación formal, aunque efectiva, suele ser burocrática. Por lo tanto, la cooperación informal o interinstitucional está cobrando especial relevancia. Esta forma de cooperación se basa en acuerdos internacionales y permite un intercambio oportuno y eficaz de información y documentos oficiales con fines investigativos. **La cooperación informal no reemplaza la cooperación formal, pero la complementa y fortalece significativamente.**

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



Existen herramientas que facilitan la cooperación internacional en materia penal, como la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (conocida como "Ibérica"), que reúne a autoridades centrales y puntos de contacto de fiscalías, poderes judiciales y ministerios de Justicia de 22 países iberoamericanos. Además, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), con 194 estados soberanos, proporciona información relevante para investigaciones criminales, incluyendo la notificación roja de prófugos internacionales y otros datos útiles.

A nivel regional, las Comisiones y Subcomisiones de Trabajo de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur desempeñan un papel destacado en el perfeccionamiento de los mecanismos de lucha contra la delincuencia, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento de la Cooperación Internacional. De manera similar, existen redes permanentes y grupos de trabajo conformados por fiscales especializados de los 22 países de la comunidad iberoamericana que integran la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).

# Visión General de los Protocolos de Cooperación Internacional en Materia Penal



Además, se han generado herramientas de cooperación informal, como acuerdos interinstitucionales en materia de Cooperación Internacional, guías prácticas para conformar equipos conjuntos de investigación, pautas orientativas para extradiciones y dispositivos para la atención y protección de víctimas y testigos en procesos penales, entre otros, para respaldar legalmente este tipo de asistencias.



**ESEM**

ESCOLA DE SEGURANÇA  
MULTIDIMENSIONAL-USP